



AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

HACE SABER:

Que mediante Resolución No. 000194 del 10 de febrero de 2023, se dispuso por parte de los funcionarios de la Corporación que decidieron en las actuaciones desarrolladas en las etapas procesales del proceso sancionatorio terminado con la Resolución sanción 003057 del 16 de diciembre de 2020, de la expedición de la factura y cobro persuasivo correspondientes y del proceso de cobro administrativo coactivo para el cobro de la multa originada en la Resolución 003057 del 16 de diciembre de 2020, que se expidieron en contra de los señores LUIS FERNANDO CASTRO PINTO, JOSE LUIS ESCALANTE NIETO y GUILLERMO VELEZ BENJUMEA, identificados con cédulas de ciudadanía N° 7.537.226, 1.094.912.559 y 3.417.664, corregir el error formal "...EN ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en el sentido de corregir el segundo apellido del sancionado señor **LUIS FERNANDO CASTRO**, es decir el apellido correcto es **PINTO** y no como se indicó en toda la documentación obrante en el expediente de cobro coactivo CAC 004-2022, como PINO.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a efectuar el aviso de notificación a los señores LUIS FERNANDO CASTRO PINTO, JOSE LUIS ESCALANTE NIETO y GUILLERMO VELEZ BENJUMEA, identificados con cédulas de ciudadanía N° 7.537.226, 1.094.912.559 y 3.417.664, de la **Resolución N° 000194 del 10 de febrero de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE ERROR FORMAL EN ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, según lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, para lo cual se transcribe el citado acto administrativo:

"RESUELVE

ARTÍCULO 1º. CORREGIR por parte de la Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y Procesos Disciplinarios de la CRQ, la Resolución sanción número 003057 del 16 de diciembre de 2020, por medio de la cual se determinó la responsabilidad ambiental e impuso sanción a los señores **LUIS FERNANDO CASTRO PINO, JOSE LUIS ESCALANTE NIETO y GUILLERMO VELEZ BENJUMEA** así como la constancia de ejecutoria de fecha 18 de febrero de 2021, en todas las manifestaciones relacionadas con el señor

*LUIS FERNANDO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.537.226 teniéndose como su segundo nombre con la denominación **PINTO**.*

ARTÍCULO 2º. MANIFESTAR por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la CRQ que se corrige el error formal relacionado con el apellido del deudor, en la FACTURA SO-80 del 09 de marzo de 2021 expedida para el pago de la obligación sanción contenida en la Resolución sanción 003057 del 16 de diciembre de 2020 por la suma de \$2.377.836.00 a nombre del señor LUIS FERNANDO CASTRO, en consecuencia téngase en cuenta tanto en la factura mencionada, así como en el oficio 00002662 del 09 de marzo de 2021 y su correspondiente cobro persuasivo, que todos se dirigen al señor LUIS FERNANDO CASTRO **PINTO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.537.226.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación la corrección de la Resolución 003057 del 16 de diciembre de 2020 que libró mandamiento de pago en contra de los ejecutados mencionados en la parte considerativa y que como consecuencia de lo anterior, se **corrija** el error formal cometido en la denominación del segundo apellido del ejecutado señor LUIS FERNANDO CASTRO PINO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.537.226, por el apellido correcto contenido en su cédula de identificación ciudadana número 7.537.226, como LUIS FERNANDO CASTRO **PINTO**, y consecuencia de ello téngase en todos los demás documentos de notificación del mandamiento de pago expedidos dentro del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-004-2022 el nombre correcto del señor LUIS FERNANDO CASTRO **PINTO**

ARTÍCULO 2º. DEJAR INCÓLUMES todas las demás manifestaciones y estipulaciones contenidas en todos los documentos antes relacionados, tanto en la etapa sancionatoria, persuasiva y coactiva para el pago de la obligación, conservando su carácter legal y ejecutorio en la imposición y cobro de la obligación impuesta a los señores LUIS FERNANDO CASTRO PINTO, identificado con cédula N° 7.537.226, JOSE LUIS ESCALANTE NIETO con cédula N° 1.094.912.559, y GUILLERMO VELEZ BENJUMEA, identificado con cédula N° 3.417.664, por la suma de capital de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$2.377.836.00), con sus intereses moratorios adeudados y las costas del proceso causadas dentro del procedimiento de cobro coactivo, como consecuencia de ello no se revivirán los términos para demandar.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR POR AVISO el presente acto administrativo, a los señores LUIS FERNANDO CASTRO PINTO, JOSE LUIS ESCALANTE NIETO y GUILLERMO VELEZ BENJUMEA, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 7.537.226, 1.094.912.559 y 3.417.664, para los efectos pertinentes dentro de las etapas gubernativa y coactiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que no fue posible la notificación personal o correo de la parte ejecutada, conforme a la documentación obrante dentro del expediente CAC-004-2022.



ARTÍCULO 4º. Una vez notificada y en firme la presente Resolución, se continuará el proceso de cobro de la obligación sanción adelantada en la Oficina Asesora Jurídica de la CRQ, en contra de los señores LUIS FERNANDO CASTRO PINTO, JOSE LUIS ESCALANTE NIETO y GUILLERMO VELEZ BENJUMEA, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 7.537.226, 1.094.912.559 y 3.417.664, dentro del proceso CAC-004-2022.

Para efectos de lo anterior, se publica el presente aviso de notificación, en la página web de la entidad: crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/ y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, quedando surtida la notificación al finalizar el día de su publicación, así mismo se le informa a los señores LUIS FERNANDO CASTRO PINTO, identificado con cédula N° 7.537.226, JOSE LUIS ESCALANTE NIETO con cédula N° 1.094.912.559, y GUILLERMO VELEZ BENJUMEA, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los

21 FEB 2023

Atentamente,


PAULA ANDREA FRANCO HOYOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Leidy Johanna Henao González/Contratista OAJ 
Revisó: Margoth Londoño Mejía./ Prof. Esp. OAJ 

PF